

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAPIMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HMPP/CONSULTORI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOSAS MULTIDEPORTIVAS EN BARRIOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA ¿ PROVINCIA DE PASCO ¿ DEPARTAMNETO DE PASCO¿ CON CUI N° 2415903

Ruc/código :	20606386568	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO RAINBOW S.A.C.	Hora de envío :	21:03:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA Y PARTICIPACION, SE PIDE INCORPORAR COMO SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILAR EL TERMINO "REPARACION DE LOSA DEPORTIVA"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. Ahora bien, debe de entenderse que la denominación similar abarca a la descripción de trabajos de naturaleza semejante los cuales son adquiridos por la destreza en campo en la ejecución de proyectos iguales o similares, en esa línea tal como menciona en su absolución la dirección técnica normativa de OSCE en la emisión del pronunciamiento No.- 356-2020/OSCE-DGR, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección.

Ahora bien, debe de entenderse que el área usuaria al formular requerimiento ha incluido ciertos preceptos, los cuales tiene por finalidad la selección de postores que cumplan o cuenten con las capacidades necesarias, y es más se logre cumplir la finalidad pública, en este orden de ideas NO SE ACOGE LA OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna